

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam)

Resolución de 21/06/2021, de la Dirección-Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 21/10/2019, de delegación de competencias. [2021/7667]

Con fecha 9 de junio de 2021 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el Decreto 65/2021, de 1 de junio, por el que se regula la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siendo de aplicación esta modalidad de prestación de servicios al personal funcionario y laboral incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del personal del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, mientras que el personal estatutario del Sescam se registrará por su normativa específica.

La jefatura superior del personal adscrito al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha corresponde a la Dirección Gerencia del Sescam, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.g) del Decreto 82/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, órgano a quien compete la gestión y resolución de los expedientes de prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 4.q) del citado Decreto de estructura, corresponde a la Dirección-Gerencia del Sescam la dirección y coordinación de las unidades responsables de la implantación de nuevas tecnologías y de los sistemas de información y comunicaciones. Dichas unidades se agrupan en torno al Área de Tecnologías de la Información del Sescam, cuyo Director de Sistemas de Información asume la dirección unitaria y coordinación de todos los recursos humanos y materiales existentes en las Instituciones Sanitarias, sin perjuicio del mantenimiento de la dependencia orgánica del personal estatutario de gestión y servicios con funciones en este específico sector de actividad respecto de sus respectivas Gerencias de adscripción.

La concesión de autorizaciones para prestar servicios en régimen de teletrabajo, la evaluación del rendimiento en el desarrollo de las tareas desarrolladas mediante este régimen, la supervisión, verificación y control del trabajo realizado, así como el control horario del tiempo de asistencia presencial, inciden directamente en la organización del trabajo de los centros del Sescam.

La eficacia en la gestión de esta modalidad de prestación de los servicios justifica que, en función del centro de trabajo en el que preste servicios el citado personal, se delegue el ejercicio de estas competencias en la persona titular de la Secretaría General del Sescam y en las personas titulares de las distintas Gerencias.

En el caso del personal del Área de Tecnologías de la Información, el informe sobre la viabilidad de la prestación de servicios mediante teletrabajo será emitido por este Área con carácter previo al informe-propuesta del órgano directivo al que esté adscrito el puesto de trabajo de la persona solicitante.

Por ello, atendiendo a criterios de eficacia y agilidad administrativa, es procedente modificar la Resolución de 21 de octubre de 2019, de la Dirección-Gerencia, sobre delegación de competencias.

Por todo cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el ejercicio de las competencias asignadas por los artículos 73 y 76 a 80 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, y artículos 3 y 4 del Decreto 82/2019, de 16 de julio, esta Dirección-Gerencia,

Resuelve:

Primero: Modificar el punto 11 del apartado segundo de dicha Resolución, que tendrá la siguiente redacción:

“Respecto del personal de Instituciones Sanitarias o de la Gerencia de Coordinación e Inspección, que dependa funcionalmente de cualquiera de los órganos directivos de los Servicios Centrales del Sescam y desarrolle efectivamente sus funciones en dichos Servicios Centrales:

a. La autorización de vacaciones y la concesión de permisos y licencias.

b. La supervisión del cumplimiento de las jornadas y horarios de trabajo, tramitar y resolver los expedientes de prestación de servicios en régimen de teletrabajo y adoptar, en su caso, las medidas que correspondan.”

Segundo: Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de junio de 2021

La Directora-Gerente
REGINA LEAL EIZAGUIRRE
